

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	405628
Número de orden de compra a modificar:	126207

Entidad compradora:	ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL CALI
Nombre del solicitante:	Cristhian REYES GOMEZ
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-05-06 10:09:43

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
120079	CDP 4524 COMBUSTIBLE U02	CDP-4524	CDP	4524
120080	CDP 16924 COMBUSTIBLE U08	CDP-16924	CDP	16924
120081	CDP 2124 COMBUSTIBLE U09	CDP-2124	CDP	2124

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	com03- Combustible - Categoría A (Cali)	121000000.0	Peso (COP)	1.00	CDP-4524	121000000.00
---	---	-------------	------------	------	----------	--------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	com03- Combustible - Categoría A (Cali)	111000000.00	Peso (COP)	1.00	CDP-4524	111000000.00

Detalle o justificación de la aclaración

Disminución del valor de la orden de compra No 126207 por valor de diez (10) millones de pesos.



Firma ordenador del gasto

Nombre: LILIANA MARIA URREGO CRUZ

Documento:66.770.550



Firma de proveedor

Nombre: JUAN MANUEL MARTINEZ FERNÁNDEZ

Documento: 76.319.806



DESAJCLO24-1848

Santiago de Cali, abril 22, 2024

Doctora

LILIANA MARIA URREGO CRUZ

Directora Ejecutiva Seccional (E)

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Cra 10 Nro. 12-15 Piso 2

Ciudad

Asunto: *“Recomendación para modificar el valor de la Orden de Compra No. 126207 de 2024 – Combustible Parque Automotor Cali”*

Respetada Doctora Liliana María,

De manera respetuosa, me permito recomendar la modificación a la Orden de Compra No. 126207 de 2024, suscrita con la firma ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT No. 830.095.213-0, por medio de la cual se contrató el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor del municipio de Cali – Valle del Cauca.

Lo anterior, toda vez que conforme el Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible, esta Entidad generó el 19 de marzo de 2024 la Orden de Compra No. 126207 de 2024 con la firma **Organización Terpel S.A.** por valor de **ciento veintiún millones de pesos (\$121'000.000) m/cte**, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta 31 de diciembre de 2024.

Que en virtud al déficit presupuestal para la vigencia 2024, se hace necesario realizar una reducción al valor de la Orden de Compra No. 126207 de 2024 por la suma de **diez millones de pesos (\$10'000.000) m/cte** de la Unidad 02 – R. 10 CSF, con el fin de contar con los recursos necesarios para contratar el suministro de combustible diésel (A.C.P.M.) requerido para el funcionamiento de las plantas eléctricas que se encuentran ubicadas en las diferentes sedes judiciales de esta Seccional, de acuerdo al requerimiento realizado mediante oficio DESAJCLO24-1735 del 17 de abril de 2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta la reducción del consumo de combustible del parque automotor de la ciudad de Cali, debido a seis (06) vehículos que se encuentran pendientes de reparación, los cuales conforme el cronograma entrarían en funcionamiento aproximadamente a partir del 15 de mayo de 2024.

Así las cosas, se recomienda y se solicita autorización para modificar el valor de la Orden de Compra No. 126207 de 2024, de la siguiente manera:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 1
www.ramajudicial.gov.co



- Valor final orden de compra: Ciento once millones de pesos (\$111'000.000,00) m/cte, valor que será respaldado con presupuesto de la vigencia 2024, de la siguiente manera:

UNIDAD	RECURSO	VALOR	CDP No.	RP No.
02	10 CSF	\$33'000.000,00	4524	7924
08	10 CSF	\$70'000.000,00	16924	30424
09	10 CSF	\$ 8'000.000,00	2124	4224

Atentamente,



MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO

Coordinadora Área Administrativa

Supervisora del Contrato

Proyectó: Helda María Ayala Moreno – Técnico Área Administrativa

Revisó: Mónica Isabel Oviedo Suárez – Profesional Universitario Área Administrativa



DESAJCLO24-1851
Santiago de Cali, abril 22 de 2024

Doctora
MARIA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Area Administrativa
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Cali

Asunto: Su oficio No. DESAJCLO24-1848
de fecha 22 de abril de 2024 –
Autorización Modificación.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud contenida en el oficio del asunto, me permito manifestar que esta Dirección Ejecutiva Seccional, acepta la recomendación y autoriza modificar la Orden de Compra No. 126207 de 2024, conforme a los parámetros establecidos en el oficio No. DESAJCLO24-1848 de fecha 22 de abril de 2024.

Cordialmente,

LILIANA MARIA URREGO CRUZ
Directora Ejecutiva Seccional (E)

HMAM/AA



DESAJCLO24-1930
Santiago de Cali, abril 26, 2024

Señores
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Bogotá

Asunto: "Modificación a la Orden de Compra No. 126207 de 2024 – Suministro de Combustible"

Cordial saludo.

En calidad de supervisora de la Orden de Compra No. 126027 del 19 de marzo de 2024, suscrita con la Organización Terpel S.A; cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor del municipio de Cali Valle del Cauca." por valor de ciento veintiún millones de pesos m/cte (\$121'000.000) y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el déficit presupuestal que esta Seccional presenta para la vigencia 2024, se hace necesario realizar una reducción al valor de dicha orden por la suma de **diez millones de pesos m/cte (\$10'000.000)** – Unidad 02 – R. 10 CSF, con el fin de contar con los recursos necesarios para contratar el suministro de combustible diésel (A.C.P.M.) requerido para el funcionamiento de las plantas eléctricas que se encuentran ubicadas en las diferentes sedes judiciales de esta Seccional, así las cosas, se requiere la modificación de la orden de compra, la cual debe quedar por la suma de **ciento once millones de pesos m/cte (\$111.000.000)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta la reducción del consumo de combustible del parque automotor de la ciudad de Cali, debido a seis (06) vehículos que se encontraban en reparación.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa, allegar el Certificado de Existencia y Representación legal actualizado con fecha no superior a 30 días.

Cordialmente,

MÓNICA ISABEL OVIEDO SUÁREZ
Profesional Universitario Área Administrativa
Supervisora del Contrato

MARIA DEL SOCORRO MARIN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa

CRG/DIR

Bogotá DC, 26 de abril de 2024.

Señores:

DESAJ - Valle Del Cauca
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud modificación oc 126207.
Referencia: CCE-326-AMP-2022

Por medio de la presente, nos permitimos emitir viabilidad para que sea modificada la orden de compra de la referencia, reduciendo la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)**.

Es de aclarar que en nuestro sistema los ajustes se realizarán una vez se confirme la recepción del "FORMATO PARA MODIFICACIÓN DE ORDENES DE COMPRA" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- Colombia Compra Eficiente, en el cual se deben especificar los valores y/o fechas a modificar e indicar el Registro Presupuestal. Dicho formato debe ser firmado por ambas partes.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



Juan Manuel Martinez Fernandez
Gerente Industria
Organización Terpel S.A



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Actualmente, la Rama Judicial del Valle del Cauca, cuenta con un parque automotor conformado por veintitrés (23) vehículos, entre camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, los cuales prestan el servicio para el desplazamiento de funcionarios y servidores judiciales, por ende, se debe brindar el suministro permanente de combustible para garantizar la movilidad de los mismos.

Conforme lo expuesto, se hace necesario contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor del municipio de Cali Valle del Cauca, a fin de brindar la operatividad óptima de estos.

Así las cosas, se requiere brindar los medios adecuados y suficientes que permitan garantizar la prestación del suministro de combustible, con el fin de cubrir la demanda de las corporaciones y despachos judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

En razón a ello, la Entidad emitió la Orden de Compra No. 126207 el día 19 de marzo de 2024, mediante el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, cuyo objeto consiste en: *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para lo vehículos del parque automotor del municipio de Cali - Valle del Cauca.”*, con la firma Organización Terpel S.A; por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$121'000.000,00) M/CTE y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, así:

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	Combustible (Categoría A) - Referencia Cali	1	Peso (COP)	121.000.000,00	121.000.000,00

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, la categoría por la cual se contrató dicho suministro fue la Categoría “A”.

En la Orden de Compra No. 126207, se estableció como Supervisor de la misma, a la Coordinadora Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que teniendo en cuenta la reducción del consumo de combustible del parque automotor de la ciudad de Cali, debido a seis (06) vehículos que se encuentran pendientes de reparación, mediante Oficio DESAJCLO24-1848 de fecha 22 de abril de 2024, la Supervisora del contrato, rindió informe de supervisión y elevó la solicitud para llevar a cabo la reducción de la Orden de compra No 126207, suscrita con la empresa Organización Terpel S.A; en los siguientes términos:

(...)“Que en virtud al déficit presupuestal para la vigencia 2024, se hace necesario realizar una reducción al valor de la Orden de Compra No. 126207 de 2024 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) M/CTE – Unidad 02 – R. 10 CSF, con el fin de contar con los recursos necesarios para contratar el suministro de combustible diésel (A.C.P.M.) requerido para el funcionamiento de las plantas eléctricas que se encuentran ubicadas en las diferentes sedes judiciales de esta Seccional, en virtud al requerimiento realizado mediante oficio DESAJCLO24-1735 del 17 de abril de 2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta la reducción del consumo de combustible del parque automotor de la ciudad de Cali, debido a seis (06) vehículos que se encuentran pendientes de reparación, los cuales

conforme el cronograma entrarían en funcionamiento aproximadamente a partir del 15 de mayo de 2024.

Así las cosas, se recomienda y se solicita autorización para modificar el valor de la Orden de Compra No. 126207 de 2024, de la siguiente manera:

- **VALOR FINAL ORDEN DE COMPRA: CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111'000.000,00) M/CTE, valor que será respaldado con presupuesto de la vigencia 2024, de la siguiente manera:**

UNIDAD	RECURSO	VALOR	CDP No.	RP No.
02	10 CSF	\$33'000.000,00	4524	7924
08	10 CSF	\$70'000.000,00	16924	30424
09	10 CSF	\$ 8'000.000,00	2124	4224

Atentamente, "(...)"

Que conforme al informe presentado en la solicitud de modificación No 1 de la orden de Compra No 126207, realizado por la Coordinadora Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, Valle del Cauca – Supervisora del contrato, se recomendó y solicitó autorización a la Directora Seccional de Administración Judicial, realizar la modificación No 1 a la Orden de Compra No 126207, consistente en disminuir la mencionada Orden de Compra en DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.

Que mediante oficio DESAJCLO24-1851 de fecha 22 de abril de 2024, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, autorizó realizar la modificación No 1 a la Orden de Compra No 126207, conforme los parámetros expuestos anteriormente.

Que mediante oficio DESAJCLO24-1930 de fecha 26 de abril de 2024, la Coordinadora Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, informó al Contratista sobre la modificación No 1 a realizar, en cuanto a la reducción de la orden de Compra No 126207 y solicitó los soportes respectivos.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2024, la empresa Organización Terpel S.A; envió el escrito por medio del cual aceptó modificar la Orden de Compra No. 126207.

En consecuencia, de acuerdo a los consumos presentados durante la ejecución del contrato, y con el ánimo de satisfacer las necesidades de la Entidad, se requiere modificar la Orden de Compra No 126207 de 2024, suscrito con la firma Organización Terpel S.A; con la finalidad de reducir en valor la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE, quedando así el valor de la Orden de Compra No. 126207 de 2024, por valor total de CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111.000.000,00) M/CTE.

Que la modificación a realizar es procedente por cuanto las partes actúan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, buscando satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Así mismo, en atención a lo señalado en el Artículo 5 numeral 2, Artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, prevén que la Entidad Estatal cuenta con el deber de introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, lo que permite concluir que las partes contratantes en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad y el grado de responsabilidad que les es dado, deberán implementar los mecanismos que permitan salvaguardar el interés general y en segunda instancia, la conservación y correcta ejecución del Contrato Estatal.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Se requiere modificar la Orden de Compra No. 126207, en el sentido de:

Modificar el valor de la Orden de Compra, la cual se disminuirá en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE, quedando así el valor de la Orden de Compra No. 126207 de 2024, por valor total de CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111.000.000,00) M/CTE.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA MODIFICACIÓN

OBJETO	Modificar la Orden de Compra No. 126207, suscrita con la sociedad Organización Terpel S.A; con el objeto de reducir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111.000.000,00)




4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DE LA ADICIÓN

N/A

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN

El contratista modificará las pólizas establecidas para la Orden de Compra No. 126207, de acuerdo con la presente modificación, en relación con los valores y vigencias de los riesgos amparados.

Firmado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró	Revisó			Aprobó
CRISTHIAN REYES GOMEZ	MARIA DEL SOCORRO MARIN CATAÑO	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	LILIANA MARIA URREGO CRUZ
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

VIABILIDAD JURIDICA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Firma:



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinadora Área Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de mayo de 2024, a las 13:50:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300952130
Código de Verificación	8300952130240502135057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de mayo de 2024, a las 18:08:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76319806
Código de Verificación	76319806240501180804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246229756



PIB
18:11:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76319806:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246282399



PIB
13:53:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION TERPEL S A identificado(a) con NIT número 8300952130:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:26:27 PM horas del 01/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **76319806**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/05/2024 06:29:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **76319806** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91210144** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información	515 9000	
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		